



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2016-C/MPP

Puno, 12 de diciembre del 2016

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Diciembre del 2016, el Dictamen N°09-2016-MPP-SR/COA, sobre el **Arrendamiento de Tiendas y/o Stands del Programa Especial Terminal Terrestre (PETT), Previo al Proceso de Licitación, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar dispone, Artículo II Autonomía, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en forma taxativa lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"; el Art. 56° Numeral 2) del mismo texto legal señala: "Son bienes de las municipalidades 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad" y el Art. 59° del mismo texto legal señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)".

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la "Guía para la Implementación del Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores del sistema.

Que, el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Puno, en Hoja Informativa N° 016-2016-MPP/OCI sobre el arrendamiento de tiendas comerciales del programa especial del terminal terrestre de Puno en el Apartado Conclusiones señala: Conclusión 1 refiere: "De la revisión al Oficio N° 023-2016-MPP/PETT-GG del 16 de julio del 2016 y documentación adjunta remitida por Danit Quispe Tapia, Gerente General del PETT de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto a los contratos de arrendamiento de los locales comerciales (Tiendas y Snacks) emitidos a favor de los arrendatarios, se advierte que los alquileres excedieron el plazo de dos (02) años de arrendamiento directo según se aprecia en el Cuadro N° 4, en tal sentido se debe corregir los hechos expuestos a través de una convocatoria pública, a fin de transparentar el proceso de arrendamiento, incumpliendo el Numeral 2° del Art. 94 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA"; la Conclusión 2 refiere: "De la comparación a los contratos, reporte de información del PETT y a los recibos de ingresos de tesorería, se advierte que los montos de los alquileres son contradictorios, lo que indica que la información no sea confiable y la base de la merced conductiva no sea razonable y/o el valor comercial no esté actualizada, así mismo se realizó arrendamientos directos sin formalización de contratos y además existe retrasos en los pagos de alquileres de los locales comerciales según se puede apreciar en el Cuadro N° 5 de la presente Hoja Informativa. Y en el Apartado Recomendaciones señala que al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, disponga: 1. Que la Gerencia





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2016-C/MPP

Municipal ordene al especialista en Control Patrimonial y al Gerente General del PETT, el cumplimiento del artículo 92° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, para el arrendamiento de predios estatales (tiendas comerciales) a través de una convocatoria pública a fin de transparentar el proceso de arrendamiento según lo establecido por la Ley N° 29151 (Conclusión N° 1 y 2).

Que, a través de la Opinión Legal N° 563-2016/MPP/GM-GAL, en el Apartado Conclusiones señala: "Que, corresponde al Gerente General del Terminal Terrestre – Puno, sustentar y fundamentar la modalidad de arrendamiento por el que se debe optar, considerando que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales, esto conforme al Art. 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Sin embargo, esta dependencia considera que es PROCEDENTE el arrendamiento de las diez (10) tiendas, un (01) Counter del Terminal Terrestre – Puno y los ocho (08) stands del Terminal Zonal Zur, a realizarse mediante subasta pública, por lo que corresponde someter a conocimiento del Concejo Municipal lo expresado, a efecto de contar con el acuerdo de Concejo correspondiente que lo apruebe, para cuyo efecto la Unidad Orgánica de Control Patrimonial debe determinar si el monto del arrendamiento se encuentra dentro del valor de la tasación". Y en el Apartado Recomendación señala: "Que, con la finalidad de no causar perjuicios económicos ni sociales a la Entidad y a los administrados, la Gerencia General del Terminal Terrestre deberá sustentar la excepcionalidad de suscribir contratos temporales de arrendamiento, con los actuales arrendatarios, por el tiempo que demore el procedimiento de subasta pública, para cuyo efecto debe elevarse el expediente al Concejo Municipal a fin de que arrendamiento sea autorizado por dicha instancia conforme a las facultades previstas en el Art. 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORÍA dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los contratos de arrendamientos de las diez (10) tiendas, un (01) Counter del Terminal Terrestre – Puno, y los ocho (08) stands del Terminal Zonal Sur, a realizarse mediante subasta pública, con la finalidad de no causar perjuicios económicos ni sociales a la Entidad y a los administrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, determinar si el monto del arrendamiento se encuentra dentro del valor de tasación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y al Programa Especial de Terminal Terrestre el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAM/EECC
c.c. GM.
GA.
PETT
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE